

SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS HPA

## RESOLUCIÓN EXENTA

**Nº: 04876/2024**

**MAT.:** LLÁMESE A CONCURSO INTERNO Y APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART.34 LETRA C) DE LA LEY Nº19.664 Y EL ART. 3º DE LA LEY Nº 19.198

Coyhaique, 30/ 08/ 2024

### VISTOS:

1. Los artículos 28º letra a) y 34º de la Ley Nº 19.664.
2. El art. 5º de la Ley Nº 20.707, que "Establece los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los servicios de salud que señala".
3. El Decreto Nº 841 de 2000 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley Nº19.664.
4. El art. 3º de la Ley Nº 19.198 y su reglamento.
5. El Decreto Nº 29 de 2015 del Ministerio de Salud Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley Nº 19.664
6. La Ley Nº 19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
7. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 23 de fecha 30 de noviembre 2017, del Ministerio de Salud que Fija planta de personal del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
8. El Decreto Nº 38 del 2005 Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red.
9. La Resolución Exenta Nº 981 del 02 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que Modifica Resolución Nº 679, de 1983 del Ministerio de Salud que "Determina y clasifica los establecimientos asistenciales del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" fijando nivel de complejidad del Hospital de Puerto Aysén.
10. La Resolución Exenta Nº 3.078 del 6 de junio de 2023 del Servicio de Salud Aysén que establece la estructura orgánica y funciones en el Servicio de Salud Aysén, aprueba organigrama, y pone término a la Resolución Exenta Nº 2728 del 2 de agosto del 2019 del Servicio de Salud Aysén.
11. La Resolución Exenta Nº 2728 del 02 de agosto 2019, que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 2140 de fecha 04 de octubre 2010 de la Dirección del Hospital Puerto Aysén. Aprueba nuevo organigrama, misión, visión y valores institucionales del Hospital Puerto Aysén dependiente del Servicio de Salud Aysén.
12. La Resolución Exenta Nº 260 del 31 de enero 2020, del Servicio de Salud Aysén que ESTABLECE ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE LOS ART. 28º LETRA A) Y ART. 34º DE LA LEY Nº19.664, PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS AFECTOS A DICHA LEY, PERTENECIENTES AL SERVICIO DE SALUD AYSÉN.
13. La Resolución Exenta Nº 2353 del 23 de agosto 2020, del Servicio de Salud Aysén que incrementa el número de horas para jefes de unidades de apoyo clínico en el Hospital Puerto Aysén.

14. La Resolución Exenta N°02985/2024 de fecha 04 de junio de 2024, que establece encomendación de funciones de Subdirector Médico del Hospital de Puerto Aysén, y sus subrogantes.
15. La Resolución Exenta N°2314 de fecha 15 de julio de 2024 que establece línea de subrogancia de la Subdirección Médica del Hospital de Puerto Aysén.
16. El Oficio Ordinario N°00321/2024 de fecha 25 de febrero de 2024 del Director del Servicio de Salud Aysén, D. Juan Pablo Bravo Quintana, que solicita designación de representante titular y suplente para la comisión de concurso y de apelación para el concurso de la asignación de responsabilidad de la ley N°19.664 del Hospital de Puerto Aysén.
17. El Memorandum N°01397/2024 de fecha 01 de julio de 2024 del Director (S) del Hospital de Puerto Aysén, D. Gabriel Rabí Rabí, que solicita nombrar a profesionales funcionarios para el concurso de responsabilidad de la ley N°19.664 del Hospital de Puerto Aysén.
18. Correos electrónicos de fecha 28 de junio y 01 de julio de 2024 de D. Mónica Guerra, Encargada Administrativa-Presidencia del Consejo Regional Región de Aysén del Colegio Médico de Chile, indicando integrantes para comisión de concurso y comisión de apelación.
19. Correos electrónicos de fecha 30 y 31 de julio de 2024 de D. Gabriel Rabí Rabí y de D. Rodrigo Verdugo Cofré, indicando integrantes de profesionales funcionarios titulares y suplentes de la comisión de apelación del concurso de responsabilidad de la ley N°19.664 del Hospital de Puerto Aysén.
20. La Resolución Exenta N° 04451/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 que constituye comisión de concurso y apelación del concurso de asignación de responsabilidad Art. 28 letra a), y 34 letra c) de la ley 19.664, para el Hospital de Puerto Aysén dependiente del Servicio de Salud Aysén y designa integrantes.
21. La Resolución Exenta N° 5358 del 5 de noviembre de 2020, que llama a concurso interno y aprueba bases de concurso para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el Art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198.
22. La Resolución Exenta N° 6172 del 31 de diciembre de 2020, que nombra a profesionales para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198.
23. La Resolución Exenta N°01418/2024 del 29 de abril de 2024, que llama a concurso interno y aprueba bases de concurso para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el Art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198.
24. La Resolución Exenta N°02317/2024 del 29 de abril de 2024, que nombra a profesionales para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198.
25. La Resolución Exenta N°00903/2024 del 25 de febrero de 2024 que pone término al otorgamiento de la asignación de responsabilidad Ley 19.664 de D. María Magdalena Farías Dupouy.

#### **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de realizar concurso para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 29/2015, de Salud, a todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo, del Hospital de Puerto Aysén.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2023 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Del Servicio de Salud Aysén a don Juan Pablo Bravo Quintana y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

#### **RESUELVO:**

**1. CONVÓQUESE** a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 29/2015, de Salud, a todas las dependencias asimilables a Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo que a continuación se mencionan:

#### **TABLA 1. CARGOS CONCURSO DE**

## RESPONSABILIDAD LEY 19.664 HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN

| Establecimiento       | Asimilado a      | Cargo                      | % Asignación | Nº máximo de horas semanales |
|-----------------------|------------------|----------------------------|--------------|------------------------------|
| HOSPITAL PUERTO AYSÉN | Servicio Clínico | JEFATURA MÉDICO QUIRÚRGICO | 70%          | 22                           |
|                       | Servicio Clínico | JEFATURA UHCIP             | 70%          | 22                           |
|                       | Unidad de Apoyo  | JEFATURA UTI               | 70%          | 22                           |
|                       | Unidad de Apoyo  | JEFATURA PABELLÓN          | 70%          | 33                           |
|                       | Unidad de Apoyo  | JEFATURA PREQUIRÚRGICO     | 70%          | 22                           |
|                       | Unidad de Apoyo  | JEFATURA PEDIATRÍA         | 70%          | 22                           |

**2. DESÍGNESE** a los siguientes profesionales como integrantes de la Comisión de Concurso de acuerdo al Art. N° 8 del Decreto N° 29/2015, de Salud:

### Titulares

- **Don Juan John Gajardo**, Subdirector Médico del establecimiento o quien ejerza las funciones de tal, quien la presidirá.
- **Don Fernando Rodríguez Ortiz**, quien hará las veces de “Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas”.
- **Doña María Vidaurre Vásquez**, profesional funcionaria médica cirujana designada en la comisión de concurso, para representar al Colegio Médico, en calidad de titular.
- **Don Ignacio Sepúlveda Rodríguez**, Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento, o quien haga sus veces, quien actuará como secretario, sin derecho a voto.

### Suplentes

- **Doña María Martínez Novack**, Subrogante del Subdirector Médico del establecimiento o quien ejerza las funciones de tal, quien la presidirá.
- **Don Wilson Faúndez Poblete**, quien hará las veces de “Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas”.
- **Doña Natalia Álvarez Lucero**, profesional funcionaria médica cirujana designada en la comisión de concurso, para representar al Colegio Médico, en calidad de suplente.
- **Doña Ching Hsia Wu Barraza**, Subrogante del Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento, o quien haga sus veces, quien actuará como secretaria, sin derecho a voto.

**3. INTÉGRESE** la Comisión de Apelación de acuerdo al Art. N° 8 del Decreto N° 29/2015, de Salud, por los siguientes profesionales:

### Titulares

- **Don Ramón Vergara Mejías**, designado por el Director de Servicio de Salud Aysén, quien hará las veces de “Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas”.
- **Doña Daniela Vargas Martínez**, designada por el Director de Servicio de Salud Aysén, quien hará las veces de “Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas”.
- **Don Alfredo Álvarez Álvarez**, profesional funcionario médico cirujano designado en la comisión de apelación, para representar al Colegio Médico, en calidad de titular.
- **Don Ignacio Sepúlveda Rodríguez**, Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento, o quien haga sus veces, quien actuará como secretario, sin derecho a voto.

### Suplentes

- **Don Felipe Varela Moraga**, designado por el Director de Servicio de Salud Aysén,

quien hará las veces de “Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas”.

- **Doña Viviana Sepúlveda Celedón**, designada por el Director de Servicio de Salud Aysén, quien hará las veces de “Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas”.
- **Doña Daviana Godoy Albornoz**, profesional funcionaria médica cirujana designada en la comisión de apelación, para representar al Colegio Médico, en calidad de suplente.
- **Doña Ching Hsia Wu Barraza**, Subrogante del Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento, o quien haga sus veces, quien actuará como secretaria, sin derecho a voto.

**4. APRUÉBENSE** las Bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el Art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3° de la Ley N° 19.198, las que forman parte de esta Resolución.

## **BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N° 19.198 SERVICIO SALUD AYSÉN HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN.**

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

#### **1.1. FUENTES LEGALES**

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital de Puerto Aysén se regirán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.198, art. 3°
- Ley N°19.664, artículo 34 letra c)
- Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N°19.664.
- Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el art. 3 de la Ley N°19.198.

#### **1.2. DEFINICIONES**

- Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
- Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N°19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el artículo 3° de la Ley N°19.198.

### **2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1° del Decreto N° 29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación:

### **TABLA 2. CARGOS Y ESPECIALIDADES REQUERIDAS CONCURSO DE RESPONSABILIDAD LEY 19.664 HOSPITAL DE**

## PUERTO AYSEN

| Cargo                              | Planta  | Especialidad   | Nº máximo de horas semanales | Porcentaje asignación |
|------------------------------------|---------|--|------------------------------|-----------------------|
| JEFE SERVICIO MÉDICO QUIRÚRGICO    | Médicos | Cirugía general, Medicina Interna, Anestesiología, Traumatología y Ortopedia o especialidad afín | 22                           | 70%                   |
| JEFE SERVICIO CLÍNICO UCHIP        | Médicos | Psiquiatría Infanto Juvenil  | 22                           | 70%                   |
| JEFE UNIDAD DE APOYO UTI           | Médicos | Medicina interna, Anestesiología, Urgenciología  | 22                           | 70%                   |
| JEFE UNIDAD DE APOYO PABELLÓN      | Médicos | Traumatología y Ortopedia, Anestesiología o Cirugía general                                      | 33                           | 70%                   |
| JEFE UNIDAD DE APOYO PREQUIRÚRGICO | Médicos | Cirugía general o Anestesiología   | 22                           | 70%                   |
| JEFE UNIDAD DE APOYO PEDIATRÍA     | Médicos | Pediatría  | 22                           | 70%                   |

### 3. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

### 4. DEL CALENDARIO

**TABLA 3. CALENDARIO DEL PROCESO**

| ETAPA  | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | Nº DIAS   |
|--|--------------|---------------|---|
| Solicitud de representante a la Asociación Gremial respectiva  | 28/06/2024   | 15/07/2024    | 12 días   |
| Definición del Director para representantes que hagan las veces de Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo que integrará la Comisión de Concurso y de Apelación | 17/07/2024   | 31/07/2024    | 11 días   |
| Notificación de designación de los integrantes de comisiones   | 01/08/2024   | 02/08/2024    | 2 días  |
| Solicitud de excusa, por parte de los profesionales designados por Director de Servicio de Salud Aysén.  | 05/08/2024   | 06/08/2024    | 2 días a contar de la notificación              |
| Decisión del Director respecto a la excusa presentada  | 07/08/2024   | 07/08/2024    | 1 día para dar respuesta por parte del Director |
| Resolución con integrantes de comisión de concurso de apelación y de convocatoria de concurso  | 08/08/2024   | 08/08/2024    | 1 día   |
| Publicación de Resolución que convoca a concurso   | 02/09/2024   | 02/09/2024    | 1 día   |
| Recepción de antecedentes  | 02/09/2024   | 17/09/2024    | 12 días   |
| Entrevista global postulantes  | 23/09/2024   | 27/09/2024    | 5 días  |
| Ponderación de antecedentes  | 30/09/2024   | 04/10/2024    | 5 días  |
| Notificación de resultados preliminares  | 07/10/2024   | 09/10/2024    | 3 días  |
| Presentación de apelación  | 10/10/2024   | 16/10/2024    | 5 días  |
| Revisión de las apelaciones  | 17/10/2024   | 21/10/2024    | 3 días  |
| Notificación de resultados definitivos   | 22/10/2024   | 24/10/2024    | 3 días  |
| Ofrecimiento de la asignación  | 25/10/2024   | 25/10/2024    | 1 día   |
| Aceptación o rechazo de Asignación   | 28/10/2024   | 05/11/2024    | 5 días  |

|  |            |            |  |
|--|------------|------------|--|
| Si se presentan rechazo se ofrece al siguiente profesional según puntaje                             | 06/11/2024 | 06/11/2024 | 1 día  |
| Dictación de Resolución correspondiente que otorga la asignación o declaración de concurso desierto. | 07/11/2024 | 07/11/2024 | 1 día  |
| Inicio de Funciones y Pagos asociados.   |            | 01/12/2024 | Primer día del mes siguiente a la fecha de resolución que otorga asignación. |

## 5. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director (S) del Hospital de Puerto Aysén, y entregarse en la Oficina de Partes hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios.
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante ministro de fe.

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados por el Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas del mismo, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

## 6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

## 7. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

### 7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN

#### DEL TÍTULO

| AÑOS               | PUNTOS |
|--------------------|--------|
| Hasta 3            | 1      |
| Más de 3 y hasta 6 | 3      |
| Más de 6           | 5      |

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en

que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

## 7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

| AÑOS               | PUNTOS |
|--------------------|--------|
| Hasta 3            | 3      |
| Más de 3 y hasta 6 | 6      |
| Más de 6           | 10     |

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

## 7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

| AÑOS               | PUNTOS |
|--------------------|--------|
| Hasta 3            | 3      |
| Más de 3 y hasta 6 | 6      |
| Más de 6           | 10     |

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

## 7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

| AÑOS               | Cargos de 22 horas | Cargos de 28 o 33 horas | Cargos de 44 horas |
|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|
| Hasta 3            | 4                  | 6                       | 7                  |
| Más de 3 y hasta 5 | 8                  | 10                      | 11                 |
| Más de 5           | 12                 | 14                      | 15                 |

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

## 7.5. DESEMPEÑO DOCENTE

| ACTIVIDAD DOCENTE                         | PUNTOS |
|---|--------|
| Realizada al interior del establecimiento | 6      |
| De extensión relacionada con el cargo     | 4      |

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

## 7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y

## PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

### 7.6.a) POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

| GRADO ACADÉMICO | PUNTOS                             |
|-----------------|------------------------------------|
| Doctorado       | 10                                 |
| Magister        | 8                                  |
| Diplomado       | 2 por cada diploma con máximo de 6 |

### 7.6.b) OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS)

| GRADO ACADÉMICO | PUNTOS                             |
|-----------------|------------------------------------|
| Doctorado       | 5                                  |
| Magister        | 3                                  |
| Diplomado       | 1 por cada diploma con máximo de 2 |

### 7.6.c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadias de perfeccionamiento.

### 7.7. PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

#### 7.7.a) TRABAJOS CIENTÍFICOS

| TRABAJO                      | PUNTOS |
|------------------------------|--------|
| 3 o más trabajos científicos | 7      |
| 2 trabajos científicos       | 3      |
| 1 trabajo científico         | 1      |

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerado aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

#### 7.7.b) OTRAS PUBLICACIONES

| PUBLICACIÓN | PUNTOS |
|-------------|--------|
| 3 o más     | 3      |
| 2           | 1      |
| 1           | 0,5    |

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

### 7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con



similar dedicación.

| PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS  | PUNTOS |
|--|--------|
| pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario | 1 c/u  |

## 7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA

### (MÁXIMO 15 PUNTOS)

A este factor se asignará un máximo de 15 puntos, será ponderado en conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de la idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura y dirección.

La Comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

La asignación de puntaje a los postulantes en los subfactores se hará por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión. En caso de empate en la asignación de estos puntajes decidirá su Presidente. Estos antecedentes deben quedar consignados en el acta respectiva.

Los hechos en que consiste cada uno de los factores deberán ser acreditados fehacientemente mediante los antecedentes que el postulante debe adjuntar a su postulación; sin perjuicio de lo cual, la Comisión de Concurso podrá requerir información adicional con el objeto de aclarar hechos a fin de ponderar adecuadamente los antecedentes que se le presenten. Asimismo, podrá recabar información sobre el comportamiento funcionario y profesional tanto en el establecimiento actual como en anteriores lugares de desempeño.

**TABLA 4. FACTOR IDONEIDAD Y COMPETENCIA**

| IDONEIDAD Y COMPETENCIA                                       |  |             |   |
|---|--|-------------|---|
| Descripción   | Tabla conversión de puntaje (máximo en cada uno es 15)                           | % ponderado | Observación   |
| Demás factores  | Suma puntajes *15 / (máximo puntaje posible en los factores anteriores)          | 5%          |   |
| Última calificación funcionaria                               | (Calificación en lista 1) * 15/7   | 5%          | Otra lista no da puntaje, contra Certificado de Oficina de Personal.  |
| Anotaciones de mérito   | (nº anotaciones de mérito en los últimos 5 años)*15/5                            | 10%         | Contra informe de hoja de vida funcionaria, timbrada y firmada por Oficina de Personal  |
| Anotaciones de demérito                                       | (tiene anotaciones de demérito = 0) //// (no tiene anotaciones de demérito = 15) | 10%         | Contra informe de hoja de vida funcionaria, timbrada y firmada por Oficina de Personal  |
| Sanciones disciplinarias                                      | (tiene sanción disciplinaria = 0) //// (no tiene sanción disciplinaria = 15)     | 20%         | Contra informe de hoja de vida funcionaria, timbrada y firmada por Oficina de Personal  |
| Experiencia en establecimientos de salud pública              | (años de experiencia en sp * 15) / 10  | 15%         | Contra certificado de relación de servicios, con un máximo de 10 años   |
| Experiencia en jefaturas en establecimientos de salud pública | (años de experiencia en jefatura en sp * 15) / 10                                | 15%         | Contra certificado de oficina de personal, con un máximo de 10 años   |
| Entrevista global y por competencias                          | Nota promedio * 15 / 7   | 20%         | Entrevista semiestructurada realizada por la comisión de selección, de acuerdo a pauta de preguntas, para evaluar competencias en áreas de liderazgo, trabajo en equipo, visión estratégica, entre otras. |
| Total en idoneidad y competencia                              | Máximo 15 puntos   | 100%        |   |

## 8. DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

#### **9. DE LA APELACIÓN**

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del Hospital de Puerto Aysén, en el plazo de 5 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 3 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

#### **10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS**

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

#### **11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO**

Resuelta la apelación, el Director (S) comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

| <b>VARIABLE</b>                    | <b>PUNTOS</b> |
|------------------------------------|---------------|
| Puntaje Total                      | 40            |
| Factor de idoneidad y competencias | 10            |

El profesional funcionario tiene 5 días contados desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

#### **12. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN**

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

#### **13. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO**

##### **DESIERTO**

Si los postulantes no obtuvieron el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

#### **14. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO**

##### **INTERNO**

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en Resolución que forma parte de estas bases. En caso de así requerirse, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

#### **15. DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN**

La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución, que forma parte de estas bases.

#### **16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN**

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

## 17. DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y

### ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.

**5. DISPÓNGASE** de estas bases en las Unidad de Gestión de las Personas del establecimiento, de martes a jueves entre las 14:00 a 17:30 hrs., lunes y viernes de 08:30 a 13:00 hrs., entre el 02-09-2024 y el 17-09-2024, según las fechas estipuladas en el calendario establecido en las Bases de Postulación. Además, se encontrarán disponibles en la página web del Hospital de Puerto Aysén.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN PABLO BRAVO QUINTANA**  
Director  
Servicio De Salud Aysén

GRR/ISR

### Distribución:

DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, PROCESOS, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN  
HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=21470578&hash=e8b19>

